



**INFORME DE ALCALDÍA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA  
VIARIA DEL CASCO URBANO DE PIEDRABUENA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**INFORMO**

**PRIMERO.** Acreditar que no existen medios personales suficientes para hacer frente a la necesidad de atender la limpieza viaria del casco urbano de Piedrabuena, ya que no hay puestos para atender estas necesidades y no se puede incorporar nuevo personal por exceder los límites de la tasa de reposición de efectivos (LPGE).

**SEGUNDO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El contenido de esta obra  
está registrado